

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE SILLEDA AÑO 2025

Las presentes, bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales que desarrollen su actividad en el Ayuntamiento de Silleda, están sujetas al dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, y demás normativa vigente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el marco de actuaciones en esta materia, que resulta de aplicación a las Entidades Locales. Dispone en su artículo 3 que las subvenciones que otorguen las Entidades que integran la Administración Local se regirán por las prescripciones contenidas en esta Ley, añadiéndose en el artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención.

El Pleno del Ayuntamiento, con fecha 27 de enero de 2005, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Silleda, que tiene por objeto establecer las normas de carácter general a las que deben ajustarse las correspondientes convocatorias.

Al amparo de tal Ordenanza, las presentes bases regulan, en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Silleda, las ayudas dirigidas a entidades que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con la finalidad de fomentar la actividad de las asociaciones y entidades #cultural, de contribuir al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos del Ayuntamiento.

Las presentes bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la convocatoria y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el mantenimiento de Asociaciones Culturales y realización de actividades culturales.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas subvenciones todas las asociaciones culturales inscritas en el Registro Municipal que presten servicios u organicen actividades sin fin de lucro.

Con carácter general, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones a persona física o jurídica que realice la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones culturales que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Carecer de fines de lucro para el desarrollo de las actividades objeto de estas subvenciones.

- Desarrollar sus actividades en el término municipal de Silleda o tener la sede en el mismo. De ser actividades a desarrollar fuera de este, deberá de tratarse de actividades que suplan o complementen a las atribuidas al Ayuntamiento de Silleda.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quien concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Tampoco podrán concurrir en la convocatoria regulada por estas bases aquellas entidades culturales que cuenten con subvención nominativa en el año en curso.

Las Asociaciones o Entidades solo podrán concurrir a una de las categorías de subvención convocadas por el Ayuntamiento (Culturales, Participación Vecinal y /o Social, o Deportivas).

Artículo 3. Financiación

Las presentes subvenciones se convocarán por un importe total de 23.000 €, a cargo de la partida 334.48 del presupuesto municipal de Silleda.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados supere lo cueste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este supuesto, se modificará la resolución de la concesión.

Asimismo, por las características específicas relativas a su funcionamiento, dentro de la partida presupuestaria 334.48 se contemplan subvenciones nominativas para la Banda de Música Municipal de Silleda (20.000 euros) y Banda Recreativa y Cultural de la Bandeira (15.000 euros).

Artículo 4. Gastos subvencionables.

No caso de las actividades culturales, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.

Así se consideran gastos subvencionables:

- la. Material o #equipación necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- b. Servicios complementarios para el desarrollo de las actividades culturales (carpa, música, personal, cartelería, desplazamientos...)

No serán gastos subvencionables:

- la. Los gastos de mantenimiento común y corrientes (luz, agua, gas, seguros, internet...)
- b. Las actividades sujetas a un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento y las que recibieran cualquier otro tipo de aportación municipal.
- c. Los gastos relativos a la comida y bebida.

No obstante, serán subvencionables las fiestas gastronómicas, demostraciones gastronómicas, o gastos relacionados con las dietas de las personas que participan en la organización del evento.

d. Productos lesivos para la salud.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del coste previsto de las actividades programadas, sin que en ningún caso, por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste efectivo de la actividad desarrollada.

Si de la justificación presentada por el beneficiario se deduce que el importe subvencionado por el Ayuntamiento supera te eres porcentaje, se procederá a la reducción proporcional del importe de la subvención.

Artículo 5. Solicitudes y plazos

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Silleda, de conformidad con el establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica <http://silleda.sedelectronica.gal> y en la página web del ayuntamiento www.silleda.gal.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito no será admitida

El procedimiento se entenderá iniciado de oficio en el momento en el que por el órgano competente, que en este caso, y de acuerdo con el artículo 21.1, es la alcaldía del Ayuntamiento, y por delegación la Xunta de Gobierno Local, se apruebe la convocatoria de la presente subvención.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria que se apruebe en aplicación de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia (BOP) de Pontevedra. La convocatoria y concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS. La publicación de la concesión en la BDNS será válida a efectos de notificación.

Junto con la solicitud los interesados deberán acercar la siguiente documentación siguiendo el modelo que se facilitará desde el Ayuntamiento de Silleda, y se incorpora las presentes bases como anexo.

La. Solicitud de Subvención para actividades culturales del año 2025.

B. Instancia individualizada firmada por el presidente/a de la entidad, asociación o por quien tenga conferida la delegación debiendo acreditar debidamente tal circunstancia en la que conste la finalidad y cuantía de la subvención que se solicita. Programa o memoria detallada de las actividades que se pretenden realizar, incluyendo las fechas previstas para su realización.

C. Presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.

- D. Certificación de los cargos representativos y domicilio social, con expresión del CIF o NIF, según modelo.
- Y. Comunicación de se les fue concedida otra/s subvención/s para la misma actividad procedente de cualquier administración o ente pública o privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud de ser el caso.
- F. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo. @Dito declaración podrá comprobarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en el caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la misma.
- G. Aquellos colectivos que precisen de directores/as especializados/as para su actividad deberán presentar con la solicitud, el presupuesto mensual y anual del coste del/a director/a.
- H. Declaración de la trayectoria temporal de colectivos y asociación, de ser el caso.
- I. Copia del CIF de la Entidad.
- J. Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante.

De existir algún defecto en la solicitud o documentos adjuntos, le será notificado al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles emende el defecto o acerque los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no hacerlo así se considerará desistido en su petición, de conformidad con el dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Criterios de evaluación de solicitudes

A comisión de subvenciones procederá a la propuesta de las ayudas y subvenciones, luego de los informes que consideren precisos, y según los criterios que de sucesivo se señalan:

la. Criterios en base a la valoración general de la asociación (segundo a su naturaleza):

la.1. Número de personas socias_ Hasta 10 puntos.

la.2 Continuidad de la trayectoria desde su creación_ Hasta 10 puntos.

la.3 Asociación de nueva creación_ 5 puntos.

b. Criterios en base a la valoración del interés de la actividad cultural:

b.1. Número de participantes en las actividades._ Hasta 5 puntos.

b.2. Número de actividades realizadas a lo largo del año_ Hasta 10 puntos.

b.3 Número de entidades culturales involucradas. Hasta_5 puntos

b. 4 Grado de fomento de actividades sostenibles y relacionadas que protección del medio ambiente o con la recuperación de tradiciones: _hasta 5 puntos

c. Criterios en base a la valoración de la difusión de la cultura:

c.1. Grao de fomento de la cultura en el colectivo infantil o juvenil_ Hasta 5 puntos.

c.2 Numero de espacios públicos utilizados para el desarrollo de las actividades_ Hasta 5 puntos.

c.3. Grao de fomento de la Igualdad. _hasta 5 puntos

En caso de que una vez aplicados los anteriores criterios no se agote la totalidad del crédito presupuestario, se tendrá en especial consideración aquellos colectivos con una trayectoria temporal demostrable de 20 años o más. De este modo, se incrementará la subvención por cada tramo de 20 años de actividad continuada en 100 euros, hasta un máximo de 200 euros.

Tendrán también consideración especial aquellos colectivos o asociaciones que para el desarrollo de sus actividades precise de directores/as especializados/as, subvencionándose como máximo hasta los siguientes importes:

- Directores/as de grupos de baile: 200 €/mes.

- Directores/as de coro: 175 €/mes.

Pola naturaleza de las subvenciones reguladas en estas bases, en la resolución de concesión se procederá al prorrateo del importe máximo del crédito destinado la estas subvenciones entre las distintas entidades que resulten beneficiarias de la subvención, en función de la puntuación alcanzada en la aplicación de los procedentes criterios.

Artículo 8. Instrucción.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la persona que ostente la alcaldía o al/a la Concejal/a en quien delegue, realizando de oficio cuantas actuaciones estime precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Realizada la instrucción, se elevará el expediente a la Comisión de Valoración a efectos de que emita informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, segundo exige el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Lo/a instructor/a, a la vista de este informe, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a las personas interesadas y expuesta al público en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a las personas interesadas para formular alegatos.

A la vista de los alegatos presentados, en su caso, la persona instructora formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar lo/a solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de subvención, su cuantía, con motivación relativa a la evaluación de las solicitudes y a los criterios seguidos para realizarla.

La Comisión de Valoración, estará integrada por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Presidente/a: Concejal/a de Cultura.

- Vocal 1: Funcionario/a municipal competente, lo/a cual realizará las funciones de secretaría.

-Vocal 2: Técnico/a de cultura o animador/a sociocultural.

Artículo 9. Resolución.

La propuesta de resolución definitiva será remitida a la Intervención para su informe.

El expediente completo, con el informe de Intervención, se pasará a la Xunta de Gobierno Local, que resolverá el expediente de concesión de subvenciones.

La resolución deberá contener los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes que resulten beneficiarios, con la motivación correspondiente, y el importe firmado.
- Desestimación del resto de las solicitudes, con la motivación correspondiente.

La resolución definitiva se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web y en la BDNS entendiéndose que las personas interesadas aceptan la subvención en caso de no manifestar nada en contra en el plazo de diez días.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución legítima las personas interesadas para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

Artículo 10. Plazos de ejecución.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de la actividad será de 30 de noviembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025.

Artículo 11. Anticipos y abonos en cuenta.

Podrá solicitarse un anticipo a costa de hasta el 50% del importe de la subvención concedida, cuando por circunstancias debidamente justificadas se acredite su necesidad, y previa justificación.

Artículo 12. Deberes de los beneficiarios.

Son deberes de las entidades beneficiarias:

- Realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención y acreditar su realización o bien acreditar la adquisición de bienes de equipación.
- Dar adecuada publicidad a la financiación por parte del Ayuntamiento de Silleda para las actuaciones subvencionadas. Para estos efectos deberán:
 - Hacer constar en todas las acciones de comunicación o publicidad el apoyo dado por el ayuntamiento.
 - Acreditar la publicidad indicando las acciones de comunicación, las fotos y demás documentación que se considere necesaria.
- Asumir todas las responsabilidades legales y civiles de las actividades que realicen.

- Comunicar al Ayuntamiento a concesión de subvenciones de cualquier entidad pública o privada. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a las exigencias de las responsabilidades que determine la legislación vigente.
- Destinar la subvención exclusivamente a los fines que fue concedida, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de destino no autorizada por el Ayuntamiento.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento de la efectiva realización de las actividades para las que fue concedida la subvención.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento o por el Tribunal de Cuentas.
- Estar al corriente de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento.
- Las restantes establecidas por la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 13. Justificación y pago

Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la subvención como fecha límite antes de 30 de noviembre de 2025 salvo que se solicitara antes del final del antedito plazo y fuera concedida prórroga, debiendo en su caso, motivarse la concesión de la misma.

La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo I. Cuenta justificativa simplificada.
- Relación clasificada de gastos.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Anexo II. Memoria de Realización de Actividades Subvencionadas.
- Anexo III. Declaraciones y certificados.
- Documentos acreditativos de los gastos realizados.
- Facturas.
- Justificantes de pago.
- Memoria fotográfica de las actividades realizadas.

A continuación se detalla el contenido de los distintos documentos.

1º. ANEXO I. Cuenta justificativa simplificada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada, que constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del/a declarante, los

justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

De conformidad con el artículo 75 del DECRETO 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia esta se presentará con el siguiente contenido:

- la) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen.
- c) Si es el caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El modelo a utilizar será el recogido en el Anexo de las presentes bases.

2º Documentos acreditativos de los gastos realizados.

1.- Los gastos en bienes y servicios se acreditarán mediante facturas reglamentarias (con todos los requisitos exigidos por el R.D. 1496/2003) o documentos del valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil. Podrán presentarse originales o fotocopias compulsadas..

La presentación de copias compulsadas seguirá el siguiente procedimiento:

- 1º. La factura original será compulsada en el Ayuntamiento de Silleda.
- 2º. No momento de la compulsación el funcionario encargado de la misma realizará la correspondiente diligencia, que constará en ambos documentos (en la factura original y en la copia).
- 3º. Se podrá incluir en la diligencia un importe inferior al total de la factura, con el objeto de que parte de la misma justifique esta subvención y el importe restante se use para justificar otras subvenciones.

Las facturas deberán emitirse a nombre de la asociación y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003 por lo que se regulan las obligaciones de facturación.

2º Los gastos de personal se acreditarán mediante:

- Nóminas.
- Documentos TC-1 y TC-2 acreditativos de cotización a la seguridad social.
- Documentos 111 y 190 acreditativos del pago del IRPF.
- Partes horarias.

La justificación de la subvención incluirá en todo caso la acreditación del pago correspondiente. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros.

Solo se admitirán justificantes relativos a gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, conforme el expresado en la memoria descriptiva y en el presupuesto presentados junto con la solicitud.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos:

- Facturas donde no consten claramente los conceptos objeto de la subvención.
- Facturas que contengan conceptos no subvencionables (aunque dentro de las mismas consten conceptos subvencionables).
- Facturas que no vengan presentadas en tiempo y forma.
- Las cantidades satisfechas al Ayuntamiento por cualquier concepto.

3º. Anexo II. Memoria de Realización de Actividades subvencionadas.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como acreditar, de ser el caso, el dispuesto en el artículo 29.3º de la Ley de subvenciones de Galicia.

4º Memoria fotográfica de las actividades realizadas

Una memoria fotográfica de las actividades realizadas que incluya una selección de imágenes representativas que reflejen el desarrollo de las acciones y la participación de la ciudadanía. Además, será necesario incorporar fotos donde se muestre la publicidad utilizada, como carteles, pancartas u otros elementos de difusión, garantizando así la visibilidad de los apoyos y colaboraciones recibidas.

5º Anexo III. Declaraciones y certificados.

- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el importe concedido supere los 3.000 euros deberán aportarse también los certificados de estar al corriente con los deberes tributarios (estatal y autonómica) y con la seguridad social.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a los gastos no justificados correctamente.

El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones

Procederá el reintegro del total o parte de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen sancionador y criterios de graduación de los incumplimientos.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en los capítulos I e II del título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes.

La no realización de la actividad o realización inferior al 30% dará lugar a pérdida total de la subvención, en el supuesto de realización parcial superior al importe anterior se abonará el importe justificado.

El incumplimiento del deber de publicidad dará lugar a una reducción del 15% de la subvención.

Artículo 16. Tratamiento de datos de carácter personal.

Información relativa al tratamiento y Protección de Datos de esta entidad: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y de la normativa de Protección de Datos teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RXPd), relativo a protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y los respectivos artículos 13 y 14 del citado RXPd, le informamos que los datos recaudados, y que Ud. nos facilite y acoja la esta solicitud, serán incorporados a un Registro de Actividades de Tratamiento de Gestión de Servicios del Ayuntamiento de Silleda.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Las bases legales para el tratamiento de sus datos serán las contempladas en el art. 6 de la LOPDGDD, y estarán fundamentadas en el consentimiento que usted concede o en el de su representante que cumplimentación de la solicitud como solicitante de la subvención o ayuda en la que está interesado, pudiendo también ser el cumplimiento de una obligación legal aplicable a este responsable o la de proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Cesión de datos: La solicitud, así como los documentos allegados, podrán ser cedidos o consultados ante aquellas Administraciones Públicas o ante otros Organismos competentes en materia de subvenciones y ayudas solicitadas, y por el que,

Usted AUTORIZA y está siendo informado, a los efectos de la normativa de protección de datos de carácter personal, a la comprobación telemática por parte de este responsable con otras Administraciones Públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos requeridos.

Puede consultar políticas de privacidad o ejercicio de los derechos en <https://silleda.sedelectronica.gal/privacy.1>, en cuanto a obtener confirmación de si estamos

3. Documentación que se acerca.

- ☐ Memoria de las actividades que se pretenden realizar, incluyendo las fechas y lugares previstos para su realización, el número de participantes estimado en las actividades, el número de entidades colaboradoras, otros)
- ☐ Certificación de los cargos representativos y domicilio social, con expresión del CIF o NIF
- ☐ Copia del CIF de la asociación
- ☐ Declaración de la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad.
- ☐ Certificado de los datos bancarios de la entidad
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artg.13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- ☐ Presupuesto mensual y anual del coste del director/a, si es el caso.
- ☐ Acreditación de la trayectoria temporal (para las entidades que superen los 20 años de existencia

continuada)

Silleda _____ de _____ de 2025

Lo/a representante legal de la asociación

B_ PROGRAMA O MEMORIA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2025

* Cubrir una hoja por cada actividad

Descripción de la actividad:

Fecha prevista:

Lugar de celebración previsto:

Colaboradores previstos:

Silleda_____de_____de 2025
Lo/La REPRESENTANTE LEGAL DE La ASOCIACIÓN

C_PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2025

INGRESOS:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	TOTAL EUROS
-----------	----------	-------------

ESTIMACIÓN TOTAL INGRESOS

GASTOS:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	TOTAL EUROS
-----------	----------	-------------

ESTIMACIÓN TOTAL DE GASTOS

TOTAL DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS

Silleda _____ de _____ de 2025

Lo/A TESORERO/La

D_ CERTIFICADO DE Los CARGOS REPRESENTATIVOS

Don/Doña con D.N.I nº

Secretario/a de la Asociación..... con domicilio social en
.....

y NIF/CIF nº

CERTIFICO:

Que segundo obran en los Actas de esta Asociación actualmente los cargos representativos son:

PRESIDENTE/A VICEPRESIDENTE/A SECRETARIO/A

TESORERO/A VOCAL

VOCAL

VOCAL

VOCAL

VOCAL

VOCAL

Y para que conste, firmo el presente Certificado en Silleda, la de de 2025

Lo/A SECRETARIO/A

Fdo: Don/Doña

Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTRAS AYUDAS

D./Dña., con DNI nº como responsable de la Asociación con dirección en.....

DECLARA:

Que NO le fue concedida subvención o ayuda de otra Administración o Entidad Pública o Privada para el objeto de la subvención concedida al amparo de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades culturales del Ayuntamiento de Silleda

Silleda, de de 2025

F_ DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... con número de
DNI.:....., Presidente/a de la
Asociación.....

DECLARO

Que la Asociación..... no está incurso en ninguna de las
causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada

En Silleda, la _____ de de 2025.

Fdo.:

G_ DECLARACIÓN TRAYECTORIA TEMPORAL DE COLECTIVOS Y ASOCIACIONES

*Solo para aquellas que acrediten que llevan más de 20 años de actividad continuada

D./Dña..... con número de DNI:.....,

Presidente/a de la Asociación.....

.....

DECLARO

Que la Asociación.....realiza una actividad continuada desde el año

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada

En Silleda la de de 2025

Fdo.:

H_ DECLARACIÓN DE La NECESIDAD DE CONTAR CON UN DIRECTOR/La

*Solo para aquellas entidades que precisen de uno/de una director/a especializado/a para su funcionamiento

D./Dña..... con número de DNI.:,

Presidente/ de la Asociación.....

.....

DECLARO

Que la Asociación..... precisa para el desarrollo de sus actividades de un director/a especializado.

El presupuesto de este director/a la es de:

_____ euros/mes

_____ euros/año

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada

En Silleda la _____ de de 2025

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña....., con NIF..... como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que la realización de la actividad.....generó los siguientes gastos*:

Nº.	Concepto	Importe	Fecha de pago
-----	----------	---------	---------------

Total de Gastos*(incluir varias páginas de ser preciso)

Que se acercan las facturas o documentos equivalentes correspondientes con @dito gastos, así como la justificación de su pago.

Que los ingresos generados por la actividad fueron los siguientes:

Concepto	Importe
----------	---------

Total de Ingresos Generados

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Importe
--------------------	---------

Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

El que firmo en, la fecha.....

Firma.

El importe de los gastos justificados debe ser igual o superior al importe subvencionado.

ANEXO II_ MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

ACTIVIDAD :

Fechas de realización _____

OBJETIVOS :

GRAO DE CUMPLIMIENTO DE Los OBJETIVOS :

INCIDENCIAS REMARCABLES :

DATOS DE La TRANSFERENCIA (*). : ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

Entidad Oficina D C

Cuenta (*) No y preciso en caso de subvenciones prepagables..

El que firmo en, la fecha.....

Firma.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña....., con NIF..... como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se recibieron más ayudas de las que constan en la cuenta justificativa presentada.

Que la asociación no está incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración jurada.

En Silleda la __ de _____ de _____.

Fdo.

El que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra lo presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adpotou el presente acuerdo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra, de conformidad con el establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Silleda, en la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo. Paula María Fernández Pena